



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2006/102  
25 de enero de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
62º período de sesiones  
Tema 18 b) del programa provisional

**FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS  
HUMANOS: INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES**

**El proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación para acreditar a las instituciones nacionales de derechos humanos conformes con los Principios de París y velar por que el proceso se refuerce mediante un examen periódico adecuado y los medios y maneras de aumentar la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión**

**Informe del Secretario General**

**Resumen**

Este informe se presenta a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, que en su resolución 2005/74 pidió al Secretario General que le informara en su 62º período de sesiones "sobre el proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación para acreditar a las instituciones nacionales conformes con los Principios de París y velar por que el proceso se refuerce mediante un examen periódico adecuado" y "sobre los medios y maneras de aumentar la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión".

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 22 de la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos en el que ésta pedía al Secretario General que le informara en su 62º período de sesiones sobre el proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación de instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos (CIC) para acreditar a las instituciones nacionales conformes con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General y para velar por que el proceso se reforzara mediante un examen periódico adecuado y "sobre los medios y maneras de aumentar la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión".
2. En su 16º período de sesiones, celebrado en Ginebra en abril de 2005, el CIC celebró un debate temático sobre el papel cada vez más importante que desempeñan las instituciones nacionales en la Comisión de Derechos Humanos y otros organismos de las Naciones Unidas, tomando como base el informe del Secretario General (E/CN.4/2005/107). Los miembros del CIC expresaron su agradecimiento a Australia por patrocinar la resolución 2005/74 de la Comisión e hicieron comentarios sobre el proyecto. Esta resolución permite, de acuerdo con los métodos de trabajo que determine la Comisión, que las instituciones nacionales se dirijan verbalmente a la Comisión de Derechos Humanos con referencia a todos los temas del programa y/o que presenten informes escritos sobre los temas del programa que sean de interés para las instituciones nacionales en el siguiente período de sesiones de la Comisión. Todas las instituciones nacionales manifestaron su firme apoyo a la resolución en su formato actual.
3. Se tomó nota de los informes presentados por el Secretario General en el 61º período de sesiones de la Comisión sobre el funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos: instituciones nacionales y arreglos regionales -instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos y sobre el funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos: instituciones nacionales y arreglos regionales- aumento de la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión de Derechos Humanos y de sus órganos subsidiarios (E/CN.4/2005/106 y E/CN.4/2005/107, respectivamente).
4. Los participantes examinaron las maneras de aumentar la participación de las instituciones nacionales en la labor de la Comisión. El Coordinador de la Dependencia de Instituciones Nacionales (en adelante la Dependencia) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) informó a los participantes sobre los procesos de reforma emprendidos por las Naciones Unidas y el ACNUDH como respuesta del Secretario General al grupo de alto nivel. Dichos procesos de reforma deberían permitir a las instituciones nacionales mejorar su contribución a la Comisión. Además, el Coordinador indicó que, gracias al aumento de la dotación de personal de la Dependencia, se podría asistir mejor a las instituciones nacionales. Los representantes de éstas manifestaron la necesidad de que hubiera un órgano que transmitiera sus propuestas relativas a la reforma y se declararon satisfechos de que se fortaleciera la Dependencia.
5. Se abordaron las repercusiones de la resolución 2004/75 de la Comisión así como los procesos de reforma propuestos de las Naciones Unidas. En lo que a los procesos de reforma se refiere, los representantes de las instituciones nacionales expresaron la necesidad de destacar el papel de las instituciones nacionales. Se convino en que la Presidenta del CIC y los presidentes

regionales redactaran un borrador de un documento en el que se expusiera la posición del CIC respecto del proceso de reforma. En cuanto a la resolución 2004/75, que permite a las instituciones nacionales intervenir en relación con todos los temas del programa de la Comisión, se convino en que la Presidenta del CIC interviniera en relación con el tema 18 b), con aportes de los presidentes regionales y de las instituciones nacionales sobre los asuntos de particular interés. En relación con los demás temas del programa de la Comisión, se convino en que los presidentes regionales coordinasen las intervenciones en las esferas prioritarias y que tanto los presidentes regionales como las instituciones nacionales individuales interviniesen ante la Comisión. Se alentó a las distintas instituciones nacionales a que colaboraran para elaborar declaraciones conjuntas, aunque seguirían teniendo la posibilidad de hacer declaraciones individuales según lo necesitaran. En general, se hizo hincapié en la necesidad de coordinar las intervenciones de las instituciones nacionales respecto de los temas del programa y en la importancia de no intervenir necesariamente respecto de todos los temas del programa, sino centrarse más bien en las esferas que presentasen un interés particular. Se convino en que la Presidenta del CIC y los presidentes regionales elaborasen un documento sobre la coordinación de las intervenciones de las instituciones nacionales ante la Comisión que sería distribuido antes de la siguiente reunión del CIC. Como primera medida, se sugirió que se distribuyera un cuestionario sobre los asuntos que interesaban a todos para que se establecieran prioridades en el siguiente período de sesiones de la Comisión.

6. En las conclusiones del Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (E/CN.4/2006/100), celebrado en Beijing del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2005, los participantes expresaron su satisfacción por la mayor participación de las instituciones nacionales en los períodos de sesiones de la Comisión y demás foros pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de conformidad con su reglamento. En su declaración en el 61º período de sesiones de la Comisión, en nombre del Comité de coordinación de las instituciones nacionales africanas de promoción y protección de los derechos humanos, la Presidenta del Comité expresó su apoyo a la propuesta de permitir que las instituciones nacionales interviniesen sobre todos los temas del programa de la Comisión. El Comité de coordinación de las instituciones nacionales africanas cuenta entre sus miembros a instituciones nacionales de Argelia, el Camerún, Ghana, Kenya, Malawi, Marruecos, Mauricio, el Níger, Nigeria, Rwanda, el Senegal, Sudáfrica, el Togo y Uganda.

7. En su declaración ante la Comisión, el Foro Regional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico observó que "sería muy provechosa para la Comisión la participación de expertos de instituciones nacionales de derechos humanos en relación con los temas fundamentales del programa de la Comisión, y no sólo el tema 18 b)". Además, el Foro instó a la Comisión a "a) Permitir a las instituciones nacionales, plenamente acreditadas por el Subcomité del Comité Internacional de Coordinación y los comités de coordinación de dichas instituciones intervenir en relación con todos los temas del programa de la Comisión, seguir asignando asientos específicos a las instituciones nacionales para esos fines; apoyar su participación en la labor de todos los órganos subsidiarios de la Comisión, y mantener la práctica de publicar los documentos de las instituciones nacionales con sus propias firmas". En el momento en que se hizo la declaración, el Foro contaba entre sus miembros plenos a instituciones de los siguientes países: Australia, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Mongolia, Nepal, Nueva Zelanda, República de Corea, Sri Lanka y Tailandia.

8. De igual manera, con respecto al tema 18 *b*) del programa del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente del Comité Coordinador Europeo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, expresó su apoyo, de conformidad con el informe del Secretario General sobre el aumento de la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión presentado en el 61º período de sesiones (E/CN.4/2005/107), a una participación más amplia y reforzada de las instituciones nacionales en la labor de la Comisión.

### **Proceso de acreditación**

9. En lo que al proceso de acreditación por el CIC se refiere, las instituciones individuales deben realizar el trámite oficial de solicitud. Como parte del trámite y de conformidad con el reglamento del CIC, cualquier institución nacional que busque afiliarse al CIC debe dirigir su solicitud al Presidente del CIC. La institución nacional deberá acompañar los documentos siguientes a su solicitud:

- a) Una copia de la ley u otro instrumento por el cual se ha creado y habilitado a la institución;
- b) Un esquema de la estructura de su organización, incluidos su dotación de personal y su presupuesto anual;
- c) Una copia de su informe anual más reciente o documento equivalente;
- d) Una declaración detallada que demuestre que cumple con los Principios de París o, en su defecto, una enumeración de los aspectos en los que no se ajuste a dichos Principios y de las correspondientes propuestas para subsanarlos.

10. Todas las cuestiones relativas a la afiliación, comprendida la de determinar si una institución nacional guarda conformidad con los Principios de París, son dirimidas por el CIC o cualquier subcomité de miembros que éste decida crear. Actualmente el Subcomité de Acreditación formula recomendaciones que somete a la aprobación de los miembros del CIC. No podrá adoptarse ninguna decisión adversa a la solicitud de afiliación de una institución nacional sin consultar a dicha institución.

11. En caso de que no se acepte la solicitud de afiliación de una institución nacional porque ésta no se ajusta a los Principios de París, el CIC o su delegado puede realizar consultas adicionales con la institución interesada acerca de la conformidad con los Principios. Una institución nacional cuya solicitud de afiliación se vea rechazada, puede, con el consentimiento del CIC, asistir a las reuniones o talleres del grupo en calidad de observadora y puede volver a presentar su solicitud en cualquier momento.

12. Si un cambio en las circunstancias de cualquiera de los miembros del grupo de instituciones nacionales repercute del modo que sea en su cumplimiento de los Principios de París, ese miembro deberá informar de esos cambios al Presidente, el cual deberá remitir el asunto al Subcomité de Acreditación para que éste examine la acreditación del miembro en cuestión. Si a juicio del Presidente del CIC o de cualquier miembro del Subcomité de Acreditación, las circunstancias de un miembro del grupo de instituciones nacionales han

cambiado de un modo que repercute en su conformidad con los Principios de París, el Presidente o el Subcomité pueden iniciar una revisión de la acreditación del miembro en cuestión.

### **Subcomité de Acreditación**

13. A efectos de asegurar un justo equilibrio de representantes regionales, el Subcomité de Acreditación está integrado por una institución nacional acreditada por el CIC para cada uno de los cuatro grupos regionales establecidos por el reglamento del CIC, a saber, África, América, Asia y el Pacífico y Europa. Los miembros son designados por los grupos regionales por un período renovable de dos años. El Subcomité de Acreditación designa por consenso a uno de sus miembros para ejercer el cargo de la presidencia del Subcomité por un período renovable de dos años.

14. El ACNUDH es observador permanente del Subcomité y en su calidad de secretaria del CIC, apoya el trabajo del Subcomité, sirve de centro de coordinación para todas las comunicaciones y lleva registros según proceda, en nombre del Presidente del CIC. Además proporciona al Subcomité un análisis objetivo de los diferentes poderes y funciones y la composición de la institución candidata, así como otra información pertinente. También puede facilitar datos complementarios a solicitud de los miembros del Subcomité.

15. El representante de cada grupo regional en el Subcomité de Acreditación facilita la tramitación de solicitudes de las instituciones nacionales de la región. El representante del grupo regional proporciona a las instituciones nacionales de su región toda la información pertinente relativa al proceso de acreditación, incluida una descripción del trámite, requisitos y plazos. A pedido del Presidente del CIC, se examina cada solicitud para garantizar que toda la información se reciba a tiempo. Un juego completo de documentos tiene que llegar a la secretaria a más tardar dos meses antes de la reunión del CIC. Las solicitudes y documentos que se presenten vencido ese plazo se examinan en la reunión del año siguiente, a menos que la situación exija otra medida a juicio del Presidente del CIC.

16. Se proporcionan copias de las solicitudes y documentos justificativos a cada miembro del Subcomité de Acreditación. La presidencia del CIC, con apoyo de la Oficina del ACNUDH, también somete a la consideración del Subcomité un resumen de asuntos particulares.

17. El Subcomité de Acreditación se reúne antes y durante la reunión anual del CIC a fin de examinar nuevas solicitudes, analizar información adicional que se facilite sobre solicitudes presentadas anteriormente, y preparar recomendaciones. La reunión comprende solamente miembros del Subcomité de Acreditación y del ACNUDH. La presidencia puede convocar a otras reuniones del Subcomité con el acuerdo del Presidente del CIC y los miembros del Subcomité de Acreditación.

18. De acuerdo con los Principios de París y el reglamento del CIC, las distintas clases de acreditación utilizadas por el Subcomité son las siguientes:

- a) Conforme con los Principios de París;

- b) Acreditación con reserva. Se otorga cuando el análisis preliminar indica conformidad con los Principios, pero la documentación presentada es insuficiente para que la institución entre en la categoría a);
- c) Observador. No guarda plena conformidad con los Principios de París o la información presentada es insuficiente para tomar una determinación;
- d) No conforme con los Principios de París.

19. La presidencia del Subcomité de Acreditación presenta a los miembros del CIC un informe con recomendaciones y fundamentos para que tomen sus decisiones. El Presidente del CIC indica en su informe de la reunión las decisiones tomadas por los miembros del CIC acerca de las solicitudes de acreditación. El Presidente del CIC informa a las instituciones solicitantes de las decisiones tomadas por los miembros del CIC y las razones en que se han basado.

### **Reforzamiento del proceso de acreditación**

20. En el informe del Secretario General (E/CN.4/2005/107) se destaca la importancia de un procedimiento riguroso de acreditación que ha de determinar el carácter de la participación de las instituciones nacionales en los foros internacionales. Por lo tanto, la secretaría del CIC ha instituido, a petición de los miembros del CIC, un proceso de revisión más riguroso. Además ha explicado claramente a las instituciones solicitantes que no se tomarán en cuenta las solicitudes incompletas que no se hayan completado al faltar dos meses para a la reunión del CIC.

21. De igual manera, las instituciones nacionales en general han acogido favorablemente el fortalecimiento del proceso y la recomendación de un proceso de reevaluación periódica. Durante la reunión que celebró en Dublín el 14 de octubre de 2005, el Comité Coordinador Europeo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos observó la importancia de reforzar el proceso de acreditación de las instituciones nacionales indicando que éste afectaba directamente la legitimidad, credibilidad y visibilidad de las instituciones nacionales a nivel internacional. El Grupo observó que el Subcomité de Acreditación debería estar facultado para realizar evaluaciones regulares y si fuera necesario visitas a los países para cerciorarse de la conformidad efectiva con los principios.

22. Se prevé que en su próxima reunión anual el CIC tome una decisión sobre la frecuencia de dicha reevaluación (en el informe E/CN.4/2005/107 se propone que se haga cada cinco años después de la acreditación inicial). Se recomienda por tanto que la acreditación de instituciones nacionales en foros internacionales se supedita a su acreditación en el CIC. Si la Comisión, o un órgano sucesor, deciden adoptar ese enfoque, se deberá confirmar que las instituciones nacionales ya acreditadas por el CIC se sometan a un proceso de reevaluación. La secretaría del CIC se ha comprometido a colaborar con este proceso y ya ha empezado a organizar la información de modo que cuando el CIC determine la forma de proceder, pueda iniciarse el proceso de reevaluación. El primer examen de las instituciones podría tener lugar durante una reunión del Subcomité de Acreditación que el CIC podría celebrar durante la Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que tendrá lugar en el último trimestre de 2006 en América Latina.